

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00379-00
ACCIONANTE:	DIEGO ANDERSON RIVAS TERMAL
APODERADO:	JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO
ACCIONADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Diego Anderson Rivas Termal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.279.632, con poder otorgado a la sociedad JPS & ABOGADOS SAS., con NIT 901203661-9, representada legalmente por el Doctor Jorge Andrés Peña Solórzano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.012.123 y tarjeta profesional N°. 264.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, dignidad humana, igualdad, debido proceso y mínimo vital; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Jorge Andrés Peña Solórzano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.012.123 y tarjeta profesional N°. 264.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de representante de JPS & ABOGADOS SAS., con NIT 901203661-9, para representar los intereses del señor Diego Anderson Rivas Termal.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Diego Anderson Rivas Termal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.279.632, en contra de Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional** - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, a la **Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional** - Doctora Diana Marcela Ruiz Molano o quien haga sus veces, al **Comandante del Ejército Nacional** - General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4ed34b9c96c5fa89fba7a8eea1a093c4f24f2760236c7defb783b8f737512d3

Documento generado en 06/12/2021 03:55:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>